



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:	FGCO - 002
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	1 de 2

1. DATOS DEL CONTRATO

No. CONTRATO:	20250285
FECHA DE PUBLICACION DE CONTRATO:	nueve (09) de mayo de 2025
DURACIÓN CONTRATO:	desde aprobacion de contrato en secop 2 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025
FECHA DE INICIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	-
VALOR CONTRATO:	SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MDA/CTE (\$6.766.662)

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	CONEXIÓN COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMPALMERIA Y CONSTRUCCION DE REDES HFC DEL SUR COLOMBIA
NO. IDENTIFICACIÓN O NIT:	Nit: 901123762-0 con representante legal JAVIER ALEXANDER FIGUEROA BOHORQUEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 18,162,492 de Valle de Guamuez (I La Hormiga)
CORREO ELECTRONICO:	surconexion.pupiales@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Ipiales, Cra 7 N29 A 130 Barrio Puenes
CONTACTO:	3002336901

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C., designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de Marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y de otra **CONEXIÓN COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMPALMERIA Y CONSTRUCCION DE REDES HFC DEL SUR COLOMBIA** con Nit: 901123762-0 con representante legal JAVIER ALEXANDER FIGUEROA BOHORQUEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 18,162,492 de Valle de Guamuez (I La Hormiga), en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a.** Mediante estudio previo, el cual forma parte integral de este contrato, la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva. **b.** Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIBRA OPTICA CANAL DEDICADO 100 MEGAS + IP PUBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONECTIVIDAD DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ**, de acuerdo al siguiente detalle:

MEGAS	REF.	DESCRIPCION	SIMETRIA	VALOR TOTAL
100	DEDICADO	100 MEGAS DEDICADAS REUSO DE 1 A 1	1 A 1	\$6.766.662

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En razón de que el Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: Obligaciones Específicas 1. El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de FIBRA OPTICA con una capacidad de 100 megas, dedicado reusó 1 a 1. 2. Dirección IP Públicas 3. Ofrecer servicio para recepción y atención de reporte de fallas y solución del problema reportado, con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana. Se debe generar un número de caso (ticket) que permitirá el seguimiento de la falla reportada hasta su solución. 3. Todas las fallas deberán ser reportadas y en caso de no poder dar una solución por medios remotos el contratista se debe presentar en el lugar donde están instalados los equipos hasta dar una solución que restablezca el servicio de internet. 4. El canal debe tener una solución de última milla en Fibra óptica, así como conectividad redundante y un enlace en tecnología alterna para contingencias de conexión de la fibra y/o mantenimiento de la misma 5. El contratista debe incluir los equipos necesarios dependiendo del medio de transmisión, para el uso dedicado al servicio de acceso a Internet el cual será instalado en el gabinete de la entidad. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Cumplir con todo lo ofertado en su propuesta. 8. En caso de reportarse fallas el contratista deberá presentar un reporte al detalle, que mínimo contendrá, número de ticket, fecha y hora de apertura del ticket, fecha y hora de cierre del ticket, fecha y hora de ocurrencia de la falla, causa y tipo de falla. 9. Cuando la señal de internet no acceda a los canales de la E.S.E, por causas ajenas a las instalaciones de la entidad, el proveedor del servicio descontará de la factura, el valor del servicio no prestado. 10. Realizar y presentar los soportes de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS- PENSIONES- ARL). 11. Las demás que pacten las partes de acuerdo al objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejará de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes 1. Cancelar al contratista el valor correspondiente en el término Ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 2. Designar un supervisor para el contrato. 3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 4. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 5. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 7. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando se requiera. 9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato es desde aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MDA/CTE52 (\$6.766.662), pagaderos según facturación mensual hasta la finalización del presente contrato y previa presentación de acta de recibido a satisfacción por parte del Contratante y comprobante de pago de aportes al SGSS, que se adjunta y que hace parte integral de este contrato. Rubro 2,4,5,02,06,01 con destino "servicios públicos" y disponibilidad presupuestal No. 20250398 de fecha ocho (08) de mayo de 2025. **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, al contratista o al personal que vincule a su cargo para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:	FGCO - 002
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	3 de 2

caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **EL CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será a cargo de **Tesorerera**, quien tendrá las siguientes atribuciones: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, valor del bien adquirido por la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 10 de diciembre de 2024 por su cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, y la forma de pago, no se hace necesaria la constitución de pólizas a cargo del contratista. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM

**CONEXIÓN COMERCIALIZACION DE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
EMPALMERIA Y CONSTRUCCION DE REDES
HFC DEL SUR COLOMBIA**
Nit: 901123762-0
RL/ JAVIER ALEXANDER FIGUEROA BOHORQUEZ

Proyectó: Anabel B. (Aux. Contratación)
Revisó: Libardo Romero (Asesor Jurídico)
Aprobó: Diana Zambrano (Gerente)

Barrio La Unión – Potosí
<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>
gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co
TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9